

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes, en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz.

Cartagena, 25 de noviembre de 2003.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Fortuna

13440 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio social del «Centro de Día» de Fortuna.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio social del «Centro de Día» de Fortuna, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10 de octubre de 2003, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza:

«Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio social del «Centro de Día» de Fortuna.

Artículo 1º.- Fundamento legal.

El fundamento legal de la presente Tasa, se encuentra en el artículo 20.4.ñ) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en redacción dada por Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio municipal de asistencia en el «Centro de Día» para personas mayores.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos y sustitutos del contribuyente.

Son sujetos pasivos de la Tasa y sustitutos del contribuyente, los que se determinen en función de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4º.- Responsables.

Responderán solidaria o subsidiariamente, en su caso, de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas, en los supuestos y con el alcance que determina la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se establece en la cantidad de 100 euros mensuales por usuario.

Artículo 7º.- Devengo.

La Tasa contemplada en la presente Ordenanza se devengará cuando comience la prestación del servicio. En los casos de inicio o cese en la prestación del servicio una vez comenzado el mes correspondiente, se prorrateará la cuota.

Artículo 8º.- Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la Tasa, se realizará conforme a la Ley General Tributaria y disposiciones de desarrollo.

Las cuotas tributarias, una vez liquidadas, se ingresarán por los sujetos pasivos en la forma y plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones de la Ley General Tributaria y disposiciones de desarrollo.

Artículo 10.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación del acuerdo definitivo de aprobación y texto íntegro, hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Artículo 11.- Aprobación.

Esta Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2003".

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 19 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

13441 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10 de octubre de 2003, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación:

« Artículo 5 bis.- Exenciones: Gozarán de exención los bienes de naturaleza urbana cuya base imponible sea inferior a 601,01 euros, así como los de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo la base imponible correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el municipio de Fortuna sea inferior a 1.202,02 euros. En consecuencia, estarán exentos los inmuebles urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 2,40 euros y los inmuebles rústicos cuya cuota líquida agrupada no supere el importe de 7,81 euros. La presente disposición, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2004, y seguirá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.»

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 19 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

13442 Aprobación inicial del expediente n.º 1/2003 de modificación de créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de noviembre de 2003, aprobó inicialmente el expediente n.º 1 de modificación de créditos en el Presupuesto General de 2003, mediante transferencias de crédito entre partidas pertenecientes a distintos grupos de función.

El expediente, se expone al público por plazo de 15 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 25 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Lorca

13432 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de la Unidad de Actuación 67 del PGMO.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2003, se acordó aprobar definitivamente el Cambio de Sistema de Actuación 67 del PGMO, seguido bajo el número 03,09,01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

El expediente se encuentra se manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 21 de noviembre de 2003.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

13433 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de la Unidad de Actuación 61 del PGMO.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2003, se acordó aprobar definitivamente el Cambio de Sistema de Actuación 61 del PGMO, seguido bajo el número 03,07,01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

El expediente se encuentra se manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 21 de noviembre de 2003.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.